



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

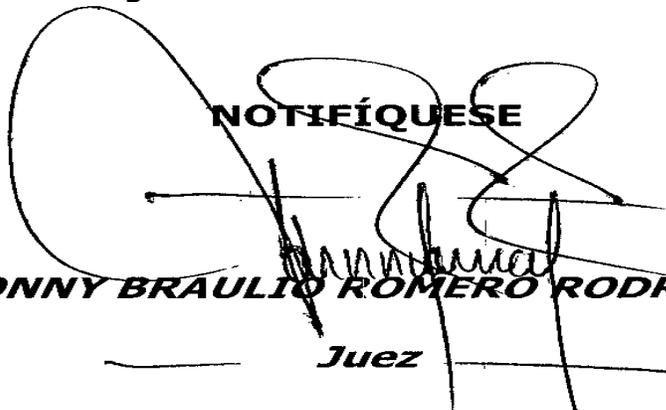
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00167
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	No accede – requiere notificar en debida forma

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, advierte el Despacho que no es procedente tener en cuenta la citación para la notificación personal de la demandada ELIANA MARIA MALDONADO CANO, toda vez que se indicó de forma incorrecta la fecha de la providencia a notificar, esto es, el auto que adicionó el mandamiento de pago.

En este sentido, teniendo en cuenta que el acto de notificación debe propender con las garantías mínimas del debido proceso y contradicción, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación personal de los demandados en debida forma, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez